

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUR FAITBOUT, 35.

A LOS INDUSTRIALES, comerciantes y demás contribuyentes de subsidio.

La Comision nombrada por los de esta capital, convoca á todos los interesados en dicha contribucion, para someter á su aprobacion y firma las exposiciones que ha redactado expresando los perjuicios que á estas clases resultarian con la aplicacion de las nuevas tarifas. Dicho acto tendrá lugar hoy domingo 1.º de mayo á las cuatro de la tarde en la Casa Ayuntamiento.

ADVERTENCIA.

A LOS SUSCRITORES DE «LA PAZ.»

La necesidad de atender al pago de algunos giros, lo cual es muy sagrado, nos obliga hoy á rogar á los señores suscritores que se hallan atrasados en el abono de anteriores trimestres, solventen su deuda á la mayor brevedad posible, con lo que nos harán un gran favor además de terminar su atraso.

A los corresponsales les remitiremos también los recibos pendientes y les rogamos la mayor prontitud en su cobro, y el envío de los fondos que recauden, lo que les agradeceremos.

LA PAZ DE MURCIA.

«La Administración.»

En la seccion oficial comenzamos á publicar el reglamento aprobado por decreto de 20 del corriente para la ejecucion de la ley relativa á los arbitrios municipales y provinciales, por medio del cual hallarán los ayuntamientos y diputaciones provinciales los medios de proporcionarse ingresos que reemplazan los recargos de las contribuciones generales, de que se vieron privados por la Hacienda pública. Segun el mecanismo de la ley, que se ha desarrollado en el reglamento, han de acudir las corporaciones populares en primer lugar á impuestos especiales ó arbitrios, que solo en las grandes poblaciones pueden ser productivos: en segundo lugar, á un impuesto directo sobre las rentas de cada familia avecinada, ó forastera hacendada, con el nombre de repartimiento, y en último extremo á los consumos, aunque con ciertas limitaciones.

Mucho tememos que en la mayor parte de los pueblos empiecen por el último extremo, y solo acudan á los consumos, que es la panacea, pues los arbitrios no bastan para las atenciones municipales y el repartimiento es muy odioso, muy difícil de distribuir equitativamente, y ocasionado á mil complicaciones.

¿No sería mas conveniente reformar esto al incluirlo, como se incluye, en el proyecto de ley orgánica municipal?»

«La Crónica Mercantil» de Valladolid:

«La comision gestora del Circulo de amigos del pais, se reunió anteanoche para dar cuenta de que el manifiesto que se pensó dirigir á los contribuyentes de Valladolid y su provincia, estaba impreso, así como se ofreció á la consideracion de la nombrada comision, la protesta que los representantes de la industria en Valencia, hacen contra las nuevas tarifas, escitando á las demás poblaciones para que se asocien, á fin de reclamar contra lo que se considera perjudicial á los intereses del pais.

Como ayer publicamos nosotros, el referido documento, nos abstenemos de entrar en mas detalles, concluyendo por escitar á todos para que acudiendo al llamamiento que hace la comision gestora, se constituya en esta una asociacion respetable por su número, que es el medio de garantizar resultados beneficiosos para las clases productoras.»

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador el acuerdo de la Excm. Diputacion provincial respecto á la casa que se está obrando en la calle de Santa Isabel, el municipio ha acordado conformarse con

él y notificarlo así á su dueño. Este acuerdo fué tomado con disgusto de la mayoría de señores concejales que estaban dispuestos á abonar de su peculio, é individualmente, el importe del corte de dicha casa, para que la falta de fondos del ayuntamiento no fuera óbice en el caso de haber sido aquel el acuerdo definitivo. El conformarse con dicha resolucion ha sido por temer que en otras regiones mas altas tuviese el mismo resultado que otras reclamaciones de la municipalidad; esta, sin embargo, queda satisfecha con que no le cabe responsabilidad en no haber conseguido lo que á su juicio creia justo y en tal concepto pretendia.

Por mocion del Sr. Baleriola, apoyada por otros señores regidores, ha acordado el ayuntamiento señalar un plazo definitivo é improrrogable de dos meses, para que, bajo su responsabilidad, presente el arquitecto municipal concluido el plano de la poblacion.

Por la diputacion ha sido autorizado el municipio para que incluya en el presupuesto la cantidad que adeuda por aduquinado á D. Juan Miguel Cuartero.

Por uno de los señores concejales de la municipalidad ha sido anunciada á esta la existencia de un depósito de guano, establecido dentro de la poblacion sin conocimiento de la municipalidad, y contra la prohibicion espresa en el art. 211 del bando de buen gobierno. En su vista ha acordado el ayuntamiento que por la comision del ramo se tomen las medidas convenientes para la pronta desaparicion de dicho depósito.

Ayer se hizo una prueba para el establecimiento de un pozo artesiano en la hacienda de los Sros. Roca, y habiendo profundizado el taladro hasta 23 metros se dice se obtuvo un salto de 15 centímetros de espesor.

La sesion que celebró el viernes el ayuntamiento de esta capital, ofreció bastante interés, por el motivo de haberse dado cuenta del reglamento aprobado para la aplicacion de la ley de arbitrios municipales, y de una comunicacion del Sr. Gobernador encargando la inmediata formacion del presupuesto, y redaccion de la memoria explicativa del mismo, sin que para ello sea inconveniente el no conocer la cantidad que la diputacion provincial señala á nuestro municipio en el reparto que debe hacer entre los de la provincia.

Por la estension de los apuntes que tomamos de la discusion á que dió origen este asunto, dejamos su reseña para otro dia.

A pesar del interés de la sesion el municipio estuvo representado por una cuarta parte del total de los individuos que para él fueron elegidos, y el público lo componia unicamente nuestro representante.

La venta de números sueltos de la ya acreditada «Ilustracion Española y Americana» se suspende desde el presente mes ó sea desde el número 8 inclusive, sirviéndose solo por suscripcion.

La empresa de La Paz, con objeto de hacer un obsequio á sus abonados de esta capital ha hecho un contrato con la de «La Ilustracion Española y Americana», por el cual pueden estos obtener dicho periódico con una rebaja de 15 por 100 sobre sus precios como se verá por la siguiente nota:

Precio para los suscritores de LA PAZ.	Precio para los no suscritores de LA PAZ.
96 rs. . . . un año.	112 rs.
52 » . . . seis meses.	60 »
28 » . . . tres meses.	32 »

«La Ilustracion Española y Americana» se publica los días 10 y 25 de cada mes y cada número consta de 16 grandes páginas. Nuestros repartidores la llevarán á domicilio á los que se suscriban, en el mismo dia de recibirse sus números.

En la sesion del viernes, y con motivo

de tener acordado nuestro municipio no proceder á la subasta de ninguna de sus rentas hasta tener aprobados por la excelentísima diputacion los expedientes de todas ellas, preguntó el Sr. Moreno si se habian devuelto todos, pregunta que contestó el Sr. Presidente manifestando que faltaba solo el de la Casa-Rastro.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: que como á pesar de estar prohibido en los bandos de buen gobierno el que se eleven cometas en los terrados, y de haberse recomendado no ha mucho tiempo el cumplimiento de esta disposicion, observo que con escándalo se viene infringiendo, no solo esta prescripcion, sino otras de las contenidas en dichos bandos, me veo en el deber y necesidad de ordenar lo siguiente:

Art. 1.º A toda persona que desde la publicacion de este bando remonte milochas en los terrados y azoteas ó en los pasos públicos, tanto del interior como del exterior de esta capital, se le exigirá irremisiblemente la multa establecida para esta falta, quedando responsables los padres, tutores ó encargados á hacer efectiva la que se imponga á los que contravengan este precepto y se hallen constituidos en menor edad.

Art. 2.º Se prohíbe también bajo igual pena, que por persona alguna, ni los niños, se arrojen piedras por las calles, plazas y citados pasos, así como el que causen daño en los árboles y plantas existentes en estos, como también el uso de palabras obscenas y escandalosas impropias de una buena educacion y que hacen formar una idea muy desfavorable de la cultura, moralidad y buen criterio de los habitantes de esta capital.

Los señores alcaldes en sus respectivos distritos, los de barrio en sus parroquias, los inspectores y agentes de vigilancia y los individuos de la guardia municipal y demás dependientes de esta alcaldia, cuidarán muy especialmente de que se respeten y acaten las anteriores disposiciones, dándome conocimiento si alguien las infringe para los efectos correspondientes.

Murcia 26 de abril de 1870.—Mariano Gimenez.

GACETILLA.

FUNCION. Esta tarde tendrá lugar en la plaza de toros la que anunciamos en otro lugar.

BUENA ACCION. El alcalde pedáneo de Sangonera, Ventura Mayor, ha entregado en el municipio un cajon que con varios efectos se encontró en uno de los caminos de su partido, cajon cuya pérdida anunciamos en nuestro periódico.

LA ILUSTRACION. Esta sociedad ha cambiado de domicilio, trasladándose á la calle de la Frenera, esquina á la plaza de Palacio, donde tiene un anchuroso local en muy excelentes condiciones y en armonia con el fomento que cada dia adquiere tan útil academia.

LLUVIAS. Tenemos noticias de que las que nos han favorecido estos dias, especialmente en la noche del viernes, han sido muy generales en la provincia y parte de la de Albacete, siendo abundantes en muchos puntos.

LA JUVENTUD. Mañana noche tendrá lugar decididamente la funcion que ayer anunciamos, empezándose por la pieza *Las cuatro esquinas*, siguiendo con la titulada *No mas muchachos*, y terminando con el apropiado *Un veterano español*, propio del dia, original de un amigo nuestro.

VARIEDADES.

A LA SOCIEDAD «LA ILUSTRACION» La Ciencia (1).

Hay una pira de fulgor inciente que al compás de los siglos que caminan avanza resplendente

(1) Leida en el Certámen artístico-literario de la sociedad «La Ilustracion» celebrado el 22 de abril de 1870.

por las huellas que aquellos le señalan: y sus destellos que al del sol igualan cuando aparece en venturoso dia, disipa las tinieblas del cóncavo profundo, donde entre sombras se ocultaba el mundo huyendo de la luz que aparecia.

Sus rayos bienhechores muestran al hombre su inmortal camino cubierto de guirnaldas y de flores: sublimes armonias de gratos sonos y de dulce encanto, halagan el oido de aquel que sigue á su fulgor radiante de aquel que invoca su recuerdo santo: y cuando al fin perece astro esplendente que al nacer se apaga por el impulso de aquilon que zumba, el mundo silencioso acude pesaroso á llorar y gemir ante su tumba: sobre su frente ondea la llama del saber clara y brillante el ángel de la fama le rodea, y cual postrer recuerdo á su memoria, su nombre lleva entre laurales la historia. Los pueblos y naciones que existieron en otros tiempos y en edad lejana por amor al saber nunca murieron: ansiosos concibieron un mañana de eterna admiracion.

de eterno lauro, y á la vez que sus hechos se aumentaban, los siglos posteriores cantaban mil loores á cien generaciones que pasaban. No en vano de la Grecia los rumores parecen escucharse todavia: los fúlgidos colores que sus génius y glorias inmortales lanzaron en un dia, nos dejan inequívocas señales por donde el hombre en su feliz jornada sin cesar á sus leyes recurria: sus templos y sus obras que nunca perecieron y que hoy el mundo con su voz pregona en el campo del arte se levantan: sus hijas ceñirán régica corona en premio á sus afines y desvelos, y subiendo gigante hasta los cielos su nombre vuela desde zona á zona. ¿Mas qué importa que Roma la guerrera prepare sus legiones formidables, y alzando su bandera destruya al mundo en su delirio insana? Sus triunfos y sus glorias bien pronto perecieron desde el momento en que reinó tirana, y sus grandes victorias olvidando tuvo que sucumbir por fin luchando. Salud ¡oh ciencia!... tan solo el eco de tu voz potente que en sublime y en plácida alegría el orbe entero llena: también, también resuena en los oidos de la patria mia: también bajo tus alas te mece dulcemente aspirando el perfume que tú exhalas: y de placer rendida al escuchar la voz omnipotente orgullosa levanta ya la frente mostrando por doquier en flor la vida.

A la luz que proyectas apareces en dia feliz y bendecida hora, brillante Sociedad, dó sin demora y á impulsos del valor que la acompaña las ciencias se cultivan, el arte se mejora, y donde en alas de su amor ferviente destruye facilmente el negro velo que su mente empaña. Ilustre Sociedad, yo te venero: recibe los aplausos que en tu triunfal carrera ávido te prepara el mundo entero: recorre tu camino de mirros y laureles coronados en busca ansiosa de inmortal destino. y Murcia al recordar una victoria que sus hijos en ciencias alcanzaron, «La Ilustracion» será donde brillaron «La Ilustracion» será con prez y gloria.

Gaspar Baleriola.

Murcia 19 de abril de 1870.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernacion; como Rete del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los asuntos del ministerio de la Gobernacion se distribuirán en adelante entre las siete secciones siguientes:

- 1.ª Política.
- 2.ª Personal.
- 3.ª Establecimientos penales.
- 4.ª Reemplazos del ejército y organizacion de la fuerza ciudadana.
- 5.ª Beneficencia y patronatos.
- 6.ª Sanidad.
- 7.ª Administracion local.

Art. 2.º La plantilla de la secretaria del mismo ministerio se compondrá del personal siguiente:

	Pesetas.
Un subsecretario, jefe superior de administracion con.	12.500
Un oficial mayor, jefe de administracion de primera clase con.	10.000
Siete oficiales primeros, jefes de administracion de segunda clase, con.	8.750
Siete id. segundos, id. id. de tercera id., con.	7.500
Diez jefes de negociado de primera clase, con.	5.000
Siete id. id. de segunda id., con.	5.000
Siete id. id. de tercera id., con.	4.000
Siete oficiales de administracion de primera clase, con.	3.500
Catorce id. id. de segunda id., con.	3.000
Catorce id. id. de tercera id., con.	2.500
Catorce id. id. de cuarta id., con.	2.000
Catorce id. subalternos de primera idem, con.	1.500
Veinticinco id. id. de segunda id. con.	1.250
Un portero mayor, con.	3.000
Uno id. primero, con.	2.500
Tres porteros segundos, con.	2.000
Cuatro id. terceros, con.	1.750
Cuatro id. cuartos, con.	1.500
Ocho id. quintos, con.	1.250
Diez y seis ordenanzas, con.	1.000

Art. 3.º La direccion de comunicaciones se organizará y regirá por disposiciones especiales.

Art. 4.º La seccion de contabilidad continuará rigiéndose como hasta el día mientras no se aplique la reforma propuesta por el ministro de Hacienda en la ley de presupuestos. Llegado este caso, se harán en la plantilla general las reducciones de personal correspondientes a la disminucion de servicios que proporcione aquella reforma.

Art. 5.º Pasarán á depender del ministerio de Fomento los negocios relativos á construcciones civiles, emplazamiento de poblaciones, alineacion de calles y plazas, ordenanzas de construccion, declaracion de utilidad pública y expropiacion forzosa, sociedades de auxilios mútuos y academias de medicina y cirugía.

Dado en Madrid á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

DECRETO.

Como regente del Reino, y de conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en disponer que la ley de redencion y enganches del servicio militar de 24 de Junio de 1867 quede modificada en la forma siguiente, con arreglo á las leyes de 21 de Octubre de 1863, 20 de Febrero y 26 de Marzo de 1869, y á la de reemplazo y organizacion del ejército de 29 de Marzo último.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la formacion, inversion, administracion y gobierno del fondo procedente de redenciones.

Artículo 1.º El importe de las redenciones del servicio militar formará un fondo completamente separado, con el exclusivo objeto de reemplazar las bajas que las mismas redenciones produzcan en el ejército.

Art. 2.º Se dará cuenta anual de este fondo, sometiéndola al examen y aprobacion del Tribunal de Cuentas, con las formalidades prescritas en general para los demás fondos del Estado.

Art. 3.º La cantidad que ha de entregarse por la redencion del servicio militar en los términos establecidos en la ley de reemplazos será de 600 escudos: fuera del plazo consentido por el art. 152 de la misma, las clases de tropa de los distintos cuerpos del ejército, Guardia civil é infantería de Marina, podran asimismo redimirse á metálico del servicio militar cuando á juicio del Gobierno sea justo y conveniente otorgar esta gracia al que lo solicite. La cantidad que en tal caso deberá entregarse por los interesados será de 100 escudos por año ó fraccion de año que les falte para cumplir su empeño; pero si el Gobierno juzgase conveniente variar uno y otro tipo de redencion, podrá verificarlo por un decreto acordado en Consejo de ministros, en vista del informe que se espresará en el art. 13 y oyendo al Con-

sejo de Estado en pleno. La variacion, por lo que respecta al que ha de servir en una quinta, se hará precisamente con un mes de anterioridad al día del sorteo á que se refiera.

Art. 4.º Las cantidades procedentes de la redencion ingresarán en la caja del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, ó en las tesorerías de Hacienda pública de las provincias, en calidad de depósitos necesarios y á disposicion del mencionado Consejo, con sujecion á lo prevenido en el reglamento de la Caja de depósitos.

Art. 5.º Los fondos que procedente de la redencion existan en las Tesorerías de las provincias serán realizados por el Consejo. Las cantidades excedentes despues de cubiertos los gastos ordinarios podran invertirse en papel de la Deuda pública, y enajenarse estos mismos títulos ó inscripciones en la parte que fuere necesaria para cubrir las obligaciones y atenciones del reemplazo á que esta ley se refiere. Así los títulos como las inscripciones ó certificacion de las mismas que existan, se conservarán en la Caja general de Depósitos. Tambien se admitirán en ella como parte de este fondo las donaciones y legados que se hagan en favor del ejército cuando no se espresen un destino ú objeto especial.

Art. 6.º El fondo procedente de las redenciones del servicio militar estará á cargo de un Consejo de gobierno y administracion, que dependerá inmediatamente del Ministro de la Guerra.

Art. 7.º Este Consejo administrará el fondo referido, y dispondrá todo cuanto fuere necesario para su inversion en el reemplazo de las bajas por redenciones en el ejército para la cuenta y razon correspondiente, para la seguridad de los derechos que los interesados adquieran y para todo cuanto concierna á llenar cumplidamente el objeto de esta ley.

Art. 8.º El Consejo se compondrá de un presidente de la clase de capitán general de ejército, ó en su defecto de un teniente general, y de nueve vocales, dos de ellos de tenientes generales ó mariscales de campo, cuatro que pertenezcan por mitad á los Cuerpos Colegisladores, el director de la Caja general de Depósitos, y otros dos de libre eleccion del Gobierno entre las personas que á su juicio sean mas útiles al objeto de esta institucion. El cargo de consejero será gratuito.

Art. 9.º Los vocales pertenecientes á los cuerpos colegisladores desempeñarán su cargo todo el tiempo que sean diputados ó senadores; pero en caso de disolucion de dichos cuerpos continuarán formando parte del Consejo hasta que constituidos los nuevos cuerpos colegisladores sean reemplazados por los diputados y senadores que eligiese el Gobierno.

Art. 10. El despacho ordinario de los asuntos, llevar la firma y comunicar los acuerdos del Consejo corresponde al presidente, el cual disfrutará por este concepto la retribucion que se considere oportuna.

Art. 11. Tendrá además el Consejo un secretario y los empleados y dependientes que se juzguen indispensables para el desempeño de sus atribuciones, y la dotacion oportuna de la cantidad necesaria para todos sus gastos.

Todo empleado de este Consejo disfrutará los derechos pasivos que correspondan á sus años de servicio, en consonancia con los que otorgan ú otorgaren las leyes del reino á los demás funcionarios del Estado nombrados por el Gobierno y en virtud de los títulos que habrán de expedirseles.

Art. 12. Será obligacion del Consejo presentar todos los años una Memoria razonada de sus operaciones y trabajos, y proponer las mejoras que estime convenientes en el ramo para conseguir en esta forma el reemplazo de una parte del ejército por medio de los estímulos, recompensas y seguridades oportunas.

Art. 13. Será precisamente oido este Consejo siempre que el Gobierno creyere necesario alterar la cantidad de la redencion ó el empuño, y por regla general se le oirá tambien en todo lo que se refiera al objeto de su instituto.

Art. 14. Un reglamento establecerá todo lo demás que fuere necesario relativamente á las atribuciones del Consejo.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 29 de Abril de 1870.

A las tres y cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Montesinos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Los Sres. Soler, Garrido y otros hasta el número de cinco, se adhirieron á la minoría en la votacion del voto particular del señor marqués de Sardeal. Los señores Martos, Romero Robledo, y Llano y Persi á la mayoría.

Dóse cuenta del despacho ordinario. El señor ministro de ESTADO subió á la tribuna y dió lectura de varios proyectos de ley referentes al arreglo de las carreras diplomática, consular y de intérpretes.

El Sr. CHACÓN hizo constar su voto en pró en la votacion de ayer.

El Sr. OCHOA presentó una exposicion. Continuó la discusion pendiente sobre el artículo 12 de la ley electoral.

El Sr. DE PEDRO apoyó una enmienda para que no puedan aceptarse cargos por los dipu-

tados sin la vènia de las Cortes y perdiendo el carácter de representantes del pais.

El orador manifestó que la eleccion por distritos y la compatibilidad correspondian al partido moderado.

El Sr. GARCIA (D. Diego) usó de la palabra para alusiones, haciendo la historia de lo ocurrido en la comision con el Gobierno y la Presidencia de la Cámara respecto á las incompatibilidades parlamentarias, manifestando que estando todos de acuerdo con este principio, la comision no habia faltado á sus compromisos.

El señor marqués de SARDOAL expuso que eran ciertos los antecedentes relatados por el Sr. Garcia; pero no las apreciaciones hechas por el mismo, toda vez que la comision habia obrado en este asunto con terquedad y el orador con carácter.

Y declaró que la enmienda del Sr. De Pedro era inadmisibile.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE usó de la palabra para alusiones, pidiendo que el señor marqués de Sardeal explicase la palabra terquedad por lo que se refiriera al orador, toda vez que la comision de que formaba parte habia procedido dignamente en el particular de las incompatibilidades parlamentarias.

Y añadió que la incompatibilidad era una necesidad, no comprendiendo que en una ley constituyente tomase el Gobierno la parte que habia tomado.

El Sr. FUENTE ALCAZAR hizo suyas cuantas manifestaciones acaba de hacer el señor Gonzalez Alegre.

Y declaró que por parte de la union liberal no se habia presentado entorpecimiento alguno para llegar á una solucion en la cuestion de incompatibilidades.

El señor marqués de SARDOAL retiró la palabra «terquedad», declarando que habia llegado con la comision hasta donde creyó que se lo permitian el decoro y la dignidad de las Cortes.

Y manifestó que, presentando el artículo en la misma forma que el desechado por la Cámara, era pretender que ésta se desprestigiase aprobándolo.

El Sr. GODINEZ DE PAZ dijo que los individuos de la comision electoral contrajeron el compromiso de no formular voto alguno particular, y que la comision habia reproducido el art. 12 en la misma forma, porque se encontraba con dos acuerdos contradictorios de la Cámara relativamente á incompatibilidades.

Rectificó el Sr. de Pedro.

Se pidió que se votase nominalmente la enmienda.

El señor marqués de SARDOAL pidió la lectura del art. 59 de la Constitucion.

El Sr. PRIETO pidió se leyese el art. 16, ya aprobado, de la ley electoral que se discutia.

Así se verificó. Ambos artículos consignan la incompatibilidad absoluta.

El señor marqués de SANTA MARTA pidió se leyese la lista de los diputados que percibirian sueldo del Estado por cualquier concepto.

El señor PRESIDENTE dijo se leeria en cuanto viniere de secretaria á la mesa.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que antes de la votacion tenia el Gobierno que decir algunas palabras.

El señor PRESIDENTE (Garcia Gomez) dijo que estaba abierta la votacion.

El Sr. DE PEDRO retiró la enmienda. (Varios señores diputados dijeron que las Cortes habian acordado se votase.)

Dióse lectura del art. 63 del reglamento. Segun él, podian retirarse las enmiendas por sus autores antes de ser tomadas en consideracion por la Cámara.

Se declaró retirada la enmienda del señor de Pedro.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ apoyó otra enmienda para que pasasen á situacion de retiro los militares que obtuviesen el cargo de diputados, pudiendo cesar en la expresada situacion cuando perdiese la investidura de representantes del pais.

El Sr. GARCIA (D. Diego) usó de la palabra para alusiones.

El Sr. DAMATO preguntó si tomarian parte en la votacion los contratistas.

El señor marqués de SARDOAL manifestó que no podia aceptar la enmienda. Que los militares, en realidad no eran empleados, pero que aceptando este criterio, tampoco podian considerarse como empleados los funcionarios del orden judicial y otros análogos que en realidad no eran tampoco empleados administrativos. Que de aceptar la enmienda, se daria una nueva organizacion al ejército creando un retiro artificial. Que la marina no tenia situacion pasiva ó análoga á la de retiro. Y que tampoco tenian situacion de retiro los oficiales generales del ejército.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ rectificó, insistiendo en que su enmienda resolvía conflictos sucesivos, y manifestando que lo que proponia para los militares podia hacerse extensivo á todas las carreras del Estado.

Rectificaron brevemente los señores marqués de Sardeal y Lopez Dominguez.

Se pidió que se resolviese la enmienda en votacion nominal.

El Sr. PRIETO preguntó si se iba á votar en los términos que se habia presentado, ó con la adiccion propuesta por su autor.

El Sr. PRESIDENTE (Ruiz Zorrilla) dijo que si se admitia la enmienda, la comision tendria presente la observacion del Sr. Lopez Dominguez.

En votacion nominal se desechó la enmienda por 92 votos contra 42.

El Sr. GOMIS retiró otra enmienda estableciendo la compatibilidad en favor de los consejeros de Estado con haber pasivo y otros tres años de servicios, y otras dos que tenia presentadas.

Se suspendió esta discusion.

El señor marqués de SANTA MARTA declaró que no era contratista de obras públicas, y además votaba siempre contra el Gobierno.

El Sr. GOMIS declaró que era contratista de obras públicas, y sobradamente conocida su conducta en el Parlamento.

El Sr. BOVÉ dijo que era contratista de obras públicas y no se habia acercado ni una vez al ministerio de Hacienda.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel) hizo constar que no tomó parte en las votaciones de ayer.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi) dijo que se habia equivocado con D. Gaspar Rodriguez.

Se suspendió la sesion para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesion bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, y la discusion del proyecto de autorizacion para plantear los de Gracia y Justicia.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Montero Rios) expuso que el Gobierno, hasta el momento de usar de la palabra el Sr. Calderon Collantes, no habia faltado á las prácticas parlamentarias no terciando en el debate, lo cual hubiera hecho en esta sesion sin la excitacion de dicho señor diputado.

Elogió la altura y la ilustracion del debate con motivo de los proyectos sometidos á la deliberacion de la Cámara.

Manifiestó que la forma de discusion propuesta por la comision y á la que se opuso por medio de una proposicion el Sr. Gonzalez Marron, no ahogaba el debate: buena prueba de ello la amplia y solemne discusion habida sobre dichos proyectos. Y que la expropiacion de los oficios enajenados de la corona procedia, no del partido liberal, sino de los tiempos del absolutismo.

Defendió á la magistratura española de la sospecha que revelaban las palabras del señor Gonzalez Marron, de que el proyecto de casacion criminal no produciria los resultados apetecibles.

Añadió que lo más importante del debate habia versado sobre el proyecto de ley de matrimonio civil. Que temió que se hubiese atacado este proyecto de demasiado religioso, demasiado católico, demasiado conservador.

Que este proyecto era, como la Constitucion, una fórmula de transaccion entre todas las fracciones de la Cámara. Que en Junio se presentó un proyecto de ley de matrimonio civil por el Sr. Romero Ortiz, esencialmente radical, contra el que no se formó, como vulgarmente se dice, atmósfera, habiéndose formado decididísima contra él que se discutia, desde el momento en que se dió lectura de él en la Cámara.

Que el proyecto de ley de matrimonio civil estaba basado en el principio de la libertad, armonizada con los intereses de la Iglesia católica, y obedecia á los mas severos principios de moral. Que el matrimonio civil más radical que en el proyecto existia en Francia, Austria é Italia á pesar de que en estas naciones no estaban separados la Iglesia y el Estado, no siendo por lo mismo el proyecto consecuencia de la fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre.

Que no lastimaba interés alguno católico ni religioso, ni establecia nivelacion de creencias; y si igualdad de derechos en el orden civil. Que los sistemas inglés y portugués producirian perturbacion en el orden civil. Que ninguna secta religiosa tenia igual derecho matrimonial que otra; y la Iglesia católica no tenia tampoco unidad en este derecho, que variaba en la Iglesia de Oriente con la Griega, mientras que la Iglesia de Oriente tenia más restringidos los impedimentos que la de Occidente. Que por ello aceptando el sistema inglés ó portugués, se faltaría al precepto constitucional de que todos los españoles deben gozar de idénticos derechos, cualquiera que sea la religion que profesen. Que el matrimonio civil, tal y como aparece en el proyecto, salvo algun pequeño detalle, estaba planteado en Francia, en Bélgica, en Holanda, y en toda la Europa católica, excepto Portugal. Y que el protestantismo negó el carácter sacramental al matrimonio, y aun cuando intervenia en ellos el ministro protestante, lo hacia en nombre del Estado, pudiendo prescindirse de esta formalidad por disposicion del monarca.

Declaró que el proyecto tenia mayor defensa en el orden religioso que en el constitucional. Que el orador era progresista, pero antes que progresista era católico, y que si creyera que el proyecto lastimaba la religion católica, que era la que profesaba y pensaba profesar siempre, antes que dar un voto contrario á su conciencia, abandonaria la Cámara y se retiraría al hogar doméstico.

Expuso que si los españoles eran católicos, ninguna traba se les imponia por el proyecto para cumplir la ley católica, y si no lo eran, ningun derecho habia para imponerles el matrimonio sacramental, contravieniendo al precepto constitucional de la libertad de conciencia. Que el Concilio de Trento no declaró como dogma, y si como disciplina, la necesidad de la intervencion del párroco para la validez del matrimonio. Que en dicho Concilio

sesenta padres votaron por el matrimonio civil, y lo defendió el general de la orden de los jesuitas; el padre Lainez, manifestando que lo contrario era una herejía. Que aun aceptando el decreto del Concilio con carácter dogmático, la iglesia católica no rechazaba el matrimonio civil. Que el pontífice Benedicto XIV declaró en el breve *Reditus in novis*, que los católicos podían celebrar ante las autoridades herejes el matrimonio civil. Y que en el siglo actual habianse publicado decretos de la misma índole por Pío VIII, y si la doctrina del proyecto era herética, necesariamente estarían fuera de la iglesia católica los expresados pontífices.

Y añadió, por último, que no se consideraría digno del puesto que ocupaba, si contribuyera en lo mas mínimo á abrir la mas pequeña puerta á la inmoralidad de la familia con el proyecto. Que no consistiría que sus hijas se casasen solo civilmente, sino que tambien canónicamente, porque si bien era ciudadano, era tambien católico. Y que el proyecto cerraba la puerta al divorcio.

Rectificaron los Sres. Gonzalez Marron y ministro de Gracia y Justicia, y se declaró suficientemente discutida la totalidad.

Dióse lectura de una enmienda al art. 1.º El Sr. MORINO NIETO pidió en atencion á lo avanzado de la hora que se le reservase la palabra para apoyar en otra sesion la enmienda.

Así se acordó. El Sr. HERREROS DE TEJADA hizo constar que votó ayer con la mayoría en las dos votaciones.

Dióse cuenta del despacho ordinario. Y se levantó la sesion á las doce.

NOTICIAS GENERALES.

Dice *El Popular*:

«Nuestro colega *El Universal* elogia al Gobernador de Segovia, D. Mariano Sanz, por la constante atencion que presta al ramo de instruccion pública en aquella provincia. Segun dice nuestro colega ha creado escuelas dominicales y de adultos mereciendo una encomienda y la publicacion en la *Gaceta* de esta distincion honorífica.

Si todos los Gobernadores mirasen así por los intereses de las localidades que representan en lugar de dedicarse únicamente á estériles asuntos políticos de esos que no reportan ningun bien á los pueblos y solo sirven á su engrandecimiento personal y al de sus protegidos; si atendieren con preferencia á fomentar en sus respectivas localidades los ramos de produccion mirando con especial interés por el del comercio y la agricultura así como por todo lo que encierra algun interés directo para la generalidad, en lugar de obedecer á ciertas y determinadas influencias, en favor de las cuales únicamente son algunos gobiernos de provincia, otra seria la suerte de esta nacion y no estarían los pueblos tan abandonados como se encuentran en la actualidad. Esto consiste en que los gobernadores no gobiernan. Los que disponen y hacen, en lugar de ellos, son ciertos personajes de localidad, á quienes los pueblos conocen con la denominacion de *caciques*.

La *Fidelidad* censura la administracion financiera de Figuerola. De su artículo tomamos las siguientes lineas:

«Habeis arruinado la propiedad con el exceso de contribuciones que sobre ella gravan; habeis imposible la industria con las nuevas tarifas; vendeis además todos los edificios, todas las posesiones que pertenecian á la Hacienda, y desprovistos en lo sucesivo de toda garantía, ninguno nos querrá prestar cantidad alguna, á no ser con condiciones onerosísimas; en cambio, no pagais á nadie, y los cesantes, y el clero, y los retirados, y las viudas y las huérfanas, y los maestros de escuela, se mueren de hambre; y los establecimientos de beneficencia se cierran porque los habeis arrebatado sus recursos; y solo vosotros los que os amamantais del presupuesto cobrais y comeis: tomad, os dirán, esos derechos individuales é ilegales decantados, pues en último resultado, solo puedo utilizarlos para dejarme morir de hambre, y este es, por lo visto, el único derecho positivo que me concedeis.»

Dice *El Eco de España* que el pretexto que tuvo la Revolucion de Setiembre para su origen y nacimiento, era ridículo é infundado.

¿Qué cosas dicen algunos periódicos! Al deseo mas vivo de la nacion se le llama *ridículo é infundado*.

Tan legitimo y patriótico fué entonces como lo seria hoy, puesto que en iguales circunstancias nos encontramos ahora que entonces. Y si no viene algun acontecimiento á echar abajo la situacion porque hoy atravesamos con la administracion fatalista de Prim y Figuerola, tan segura como entonces es hoy la ruina del país.

Dice *La Correspondencia Universal*:

«El general Prim se halla decidido á no abandonar bajo ningun concepto el ministerio de la Guerra. Carecen, pues, de fundamento los cálculos sobre la regencia trina.»

Bien puede asegurarse que el general Prim no suelta á dos trones la cartera de la Guerra, ni aun por la *Regencia misma*.

¿Pues qué sería el general Prim sin ese elemento de fuerza? ¡Nada, absolutamente nada!

En el proyecto leído ayer tarde á las Cortes por el señor ministro de Estado organizando la carrera diplomática, se dispone lo siguiente:

«La carrera diplomática es especial y se divide en las categorías siguientes: embajadores, ministros plenipotenciarios de 1.ª y 2.ª clase, encargados de negocios, secretarios de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y agregados.

Todos los cargos correspondientes á las categorías citadas, á excepcion de embajadores y ministros plenipotenciarios, serán precisamente desempeñados por los individuos de la carrera diplomática.

Los embajadores y ministros plenipotenciarios que fueren nombrados clases ajenas á la carrera diplomática, se considerarán en comision del servicio, y una vez terminada, no tendrán derecho á conservar la categoría, disfrutando únicamente los honores de la misma.

Si el agraciado hubiera servido en otras carreras del Estado el tiempo necesario para obtener cesantia ó jubilacion podrá optar á la que corresponda á su categoría diplomática, siempre que la haya desempeñado durante dos años, ingresando en la carrera citada definitivamente. Los sueldos reguladores serán: embajador, 8.000 escudos; ministro plenipotenciario de primera clase, 6.000; de segunda, 5.000; encargado de negocios, 4.000; secretario de primera clase, 3.000; de segunda, 2.000; de tercera, 1.200.

Los empleados de la carrera diplomática no pueden optar á los cargos consulares.

El ingreso en la carrera diplomática se verificará por la categoría de agregados.

Las vacantes en la carrera diplomática se proveerán por una por rigurosa antigüedad en los cesantes de la misma categoría, otra al ascenso y la tercera por eleccion en la clase de cesantes.

Ningun empleado de la carrera diplomática podrá ser destituido de la categoría que haya obtenido sin que recaiga sentencia del tribunal competente.

Los empleados que figuran actualmente en el escalafon del servicio diplomático, así activos como cesantes, quedan comprendidos en la carrera con los derechos que tengan legalmente adquiridos por las disposiciones vigentes.»

El proyecto de ley orgánica de la carrera consular establece las bases siguientes:

«La carrera consular es facultativa, y los empleados de la misma se dividen en cónsules generales de primera y segunda clase, vice-cónsules y aspirantes.

Existirán además las clases de agentes mercantiles y delegados por los cónsules para que los auxilien.

Los sueldos reguladores de los empleados de la carrera consular serán: cónsul general, 4.000 escudos; de primera clase, 3.000; de segunda, 2.000; vice-cónsul, 1.200.»

Los empleados de la carrera consular podrán pasar á la diplomática cuando tengan la categoría de cónsules generales y los años de servicio que se exigen á los encargados de negocios para el ascenso inmediato.»

En los círculos políticos se aseguraba anoche que para antes del 15 de Mayo se libraría la batalla respecto á la candidatura de Montpensier, y que de no ser elegido monarca, se procedería á la formacion de un triunvirato.

El Sr. Castelar interpellará al gobierno sobre la política actual y sobre la necesidad de terminar la inteinridad proclamando la república.

En la sesion de hoy, el Sr. Figueras interpellará el señor ministro de Hacienda sobre las nuevas tarifas de contribucion industrial.

Dice *El Popular*:

Un periódico formula la siguiente pregunta: «¿Es cierto que en las Descalzas Reales hay un jovencito, sobrino del Sr. Ortiz de Pinedo, que ni tonsurado es, y que cobra la cantidad de cuatro mil reales por obra y gracia de su amante tío?»

«Es cierto que ese niño no tiene cargo alguno dentro de la Iglesia, como no sea el de ayudar la misa del capellan mayor?»

«Y le parece poco al colega de quien tomamos la noticia?»

«Cuatro mil reales por ayudar á misa al capellan mayor, es una bicoca.»

Seguros estamos de que con esos cuatro mil reales no tiene bastante su papá para comprarle un traguito de verano.

«En qué cosas tan *fútiles* se meten algunos periódicos!»

Nuestro embajador en Londres dirigió ayer un telégrama al Gobierno, participándole que no se teni n noticias detalladas acerca del incendio ocurrido en Manila, lo cual desgraciadamente parece confirmar el hecho.

Parece que los carlistas piensan depositar el día Dos de Mayo una corona en el monumento ó Campo de la Lealtad de Madrid.

Noticias oficiales recibidas anoche por el cable trasatlántico anuncian nuevos acontecimientos prósperos para España en la isla de

Cuba. El telégrama á que nos referimos no da pero ofrece detalles.

Hoy debe quedar levantado en Cataluña el estado de sitio.

Ayer tarde parece que hubo en Segorve (Castellon) un alboroto cuyo origen ignoramos, sabiendo solo que los promovedores pedían calorosamente la Virgen de la Cueva, imagen muy venerada, segun parece, en aquella poblacion. El gobernador de la provincia habia salido con direccion á aquel punto, donde segun nos aseguran, se habia calmado la excitacion, causa del tumulto.

En Loja habian empezado ayer á alojarse los jornaleros faltos de trabajo en las casas de los vecinos acomodados. El número de braceros sin ocupacion parece que es en aquella poblacion bastante considerable.

Leemos en *El Popular*: Hablando de las nuevas tarifas de subsidio de la peculiar invencion del Sr. Figueaola, dice *La Palma* de Cádiz lo siguiente:

«La publicacion de las nuevas tarifas del subsidio que han de empezar á regir desde 1.º de Julio próximo, ha causado un efecto desastroso en todas las capitales de provincia. Nosotros llamamos la atencion de los señores comerciantes é industriales de Cádiz, por si desean unirse al clamoreo general que se levanta contra una disposicion que tantos intereses lastima, antes que verse privados de cerrar sus respectivos establecimientos por no poder pagar el aumento de contribucion que se les viene encima.»

¿Qué dirá á esto el Sr. Figuerola? Parece que le estamos oyendo:

«Pues señor, todo el mundo me censura, la prensa, los contribuyentes, el país en masa. Bien, ¿y qué? Esto prueba que yo tengo razon contra todos, porque los sabios siempre estamos en minoría.»

Con que adelante con los faroles.

Leemos en nuestro apreciable colega *El Eco del Progreso*:

«Como no podía menos de suceder, atendidas la justicia y la conveniencia de la medida, el dictamen de la comision del proyecto aboliendo el grado de bachiller, está concebido en los mismos términos que el presentado por el Gobierno.»

Muy en breve, pues, verán los estudiantes convertida en ley esta importante reforma, por cuya pronta resolucion hemos abogado incesantemente.»

Lo celebramos.

Dice *El Popular*:

Lo que sigue no lo decimos nosotros, lo dice *El Puenle de Alcolea* periódico cimbrio:

«Desalienta y contrista el ánimo mas sereno ver, entre otros, á los Sres Rivero y Sagasta, antiguos directores de *La Discusion* y de *La Iberia*, hoy ministros de la Gobernacion y de Estado, votar por la compatibilidad del cargo de diputado con el de empleado público en la escala que la enmienda Sardoal la establece. Hemos oido decir que se está haciendo un trabajo minucioso para hacer públicas las opiniones de estos dos hombres notables en tiempos pasados, reproduciendo al efecto algunos discursos pronunciados por los mismos en las Constituyentes de 1854 y en las Cortes ordinarias desde 1858 hasta el 63 inclusive, y varios artículos insertos en sus periódicos, tan notables como todos los que salian de sus plumas.»

¡Valiente cuidado les dará esos personajes que se saquen á relucir ahora sus inconsecuencias!

Ellos están disfrutando de las delicias del poder; ellos disponen á su antojo de la suerte del país; ellos se ven colmados de riquezas y de adulacione; ellos saborean cuantos placeres puede ofrecer la vida á una criatura humana, y les importa un comino que vilipendien su conducta, ó que la pongan en parangon con la que observaron antes un *Leteo*.

No crea nuestro colega que se les ha olvidado á esos eminentes repúblicos lo que en otro tiempo han hablado y escrito, no. ¡Especialmente el ministro de la Gobernacion no es de los que beben agua del *Leteo*! Se acuerdan perfectamente de todo, tienen presentes en su memoria todos los actos de su vida, pero hay un *Mefistófeles* para todos los que se hallan en el poder, que les impide marchar de acuerdo con las ideas que en otro tiempo sustentaron.

¡Se *Mefistófeles* es... el estómago!

¡Precisamente en la cuestion de incompatibilidades es donde este personaje se ha demostrado más exigente con ellos, por lo directamente que le atañía el asunto!

Leemos en nuestro apreciable colega *La Independencia Española*:

«A consecuencia de lo que se dice hace unos días, de que hay algunos que brindan con la regencia al presidente del Consejo de ministros, en el caso de que la renuncie el duque de la Torre, se añade que la primera indicacion ha procedido de un punto muy elevado, atribuyendo que al participar Napoleon á nuestro representante la opinion y el disgusto hácia la candidatura del príncipe Prusiano, manifestó que la mejor solucion que pudiera darse á la

cuestion de monarca en España, era conferir la regencia con todas sus atribuciones al general Prim por espacio de diez años.

Si el consejo es cierto, á nadie puede ocultarse la intencion del emperador y su propósito de favorecer la candidatura del príncipe Alfonso, que sería mayor de edad á la terminacion de la regencia *decimal* del general Prim.

Creemos desde luego infundada esta noticia como la de la candidatura del príncipe prusiano; pero aunque allende los Pirineos se hubiera pensado algo siquiera sobre tal combinacion, no podemos creer pueda ser aceptada por los hombres de la revolucion que dejándose deslumbrar por un poco de gloria olvidaran que en último término nos habia de conducir á la restauracion borbónica odiada de todos los españoles.

No desoigan la voz del país y concluyan la obra revolucionaria en armonia con sus principios y como lo pide la mayoría del pueblo español.

Indudablemente que será infundado semejante rumor, y no porque deje de alhagar tal idea al *insaciable* general Prim. Poco le importaría á este Júpiter de la situacion que las intenciones del *Cesar francés* fueran favorables á la restauracion. El, lo que desearia seguramente, sin temor de equivocarnos, es la regencia *decimal*, á la terminacion de cuyo plazo andariamos en cueros los españoles y nadie querrá venir á gobernar una nacion de descamisados.

La fuerza de las circunstancias es la que le obligará al general Prim á dejar las riendas del Gobierno, como le sucedió á Gonzalez Brabo, sin que en el caso de que llegue esta ocasion le sirva para nada ser ministro de la Guerra.

Los estudiantes de Granada y Barcelona primero, y los de otras universidades despues, han dirigido entusiastas felicitaciones al señor ministro de Fomento, por la supresion del bachillerato, manifestando su gratitud á aquel y á las Cortes Constituyentes que han acordado una reforma tan ventajosa bajo todos conceptos á los mismos. En algunas de esas felicitaciones hay palabras altamente satisfactorias para el Sr. Echegaray á quien los estudiantes envian las mas cariñosas demostraciones.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

PARIS 28.—La mayor parte de los obispos aconsejan á los curas que voten en pró del plebiscito.

El periódico *El Memorial Diplomático* dice que el papa, al recibir la nota francesa, ha manifestado que la Iglesia ha tenido siempre en cuenta la situacion hecha á los gobiernos por las exigencias de los pueblos y las vicisitudes de los tiempos, y que leerá cuidadosamente la nota francesa.

Dícese que el mismo día los representantes de las potencias católicas han remitido al cardenal Antonelli notas apoyando los pasos de la Francia.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 español interior, á 24 1/8.
3 por 100 id. exterior, 21 1/4.
3 por 100 francés 74; 4 1/2 por 100, 102, 25.

LONDRES 28.—Consolidados ingleses, de 94 á 1/8.

3 por 100 portugués, á 33 1/4.
3 por 100 español exterior, 1869, á 28, 45.

FRANCFORT 28.—3 por 100 español exterior, á 28.

PARIS 28 (á las seis de la tarde)—3 por 100 español exterior, 1869, á 28.

PARIS 29.—Anoche ha sido disuelta una reunion pública.

En provincias los obispos aconsejan generalmente votar en pró del plebiscito.

Ya se han publicado varias circulares de varios obispos.

A primera hora se cotizaban:

El 3 por 100 francés, 73, 90.
3 por 100 español interior 23 15/16.
3 por 100 idem exterior, 1867, 28 1/4.
3 por 100 id., id., 1869, 27 15/16.

BARCELONA 29.—En la Bolsa se han cotizado:

Consolidado, 25, 10.
Diferido 25, 05.
Bonos, 65, 65.
Subvenciones de ferro-carriles 46, 50.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 céntimos, cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 céntimos línea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. —A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Atanasio ob. y dr.—Aniversario por los difuntos primeros mártires de la libertad española en 1808, y del combate del Callao en 1866.—El martes, La Invencción de la Sta. Cruz.—Empiezan los conjuros.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, y el martes en la parroquial de Sta. Eulalia.

Cultos.—En la iglesia del Carmen, se celebran los piadosos ejercicios de las Flores de Mayo, por las hijas de María; los días festivos habrá sermón, y se hacen altoque de oraciones.

Esta noche predicará D. Pablo Costa y Mutedo.

Sección mercantil.

Precios del día 30.

Trigo del país, de 58 á 59	rs. c.
Id. manchego, de 58 á 60	id.
Id. extranjero, de " á "	id.
Id. andaluz, de " á "	id.
Cebada, de 20 1/2 á 23	id.
Maiz, de " á "	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 28.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	25,00
Idem pequeños..	25,40
Idem á fin de mes..	24,90
Idem exterior..	00,00
3 por 100 diferido..	00,00
Idem á fin de mes..	00,00
Deuda del personal..	21,25
Billetes hipotecarios..	160,75
Billetes de segunda serie..	96,25
Bonos del Tesoro..	63,30

ESPECTACULOS.

PLAZA DE TOROS DE MURCIA.

Grande y extraordinaria función para hoy domingo 1.º de mayo de 1870, á las 4 de la tarde (si el tiempo lo permite), por la tan aplaudida compañía de acróbatas-gimnastas, bajo la dirección del señor D. Juan Milá, apellidado el Rey de los Aires, compuesta de los Sres. Milá, Venus, Milá (hijo), Srtas. D.ª Amalia Carmona, deña Antonia Venus y D.ª Manuela, niña Josefina, Carolina y la niña Rosalía, de 3 años de edad.

Orden de la función.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º Grandes juegos acrobáticos, por el Sr. Venus, la Srta. Antonia y las niñas Josefina de 8 años y Rosalía de 3.
- 3.º Juegos romanos, por el Sr. Milá y su hijo.
- 4.º El trapecio aéreo.
- 5.º Juegos orientales, por la Srta. Amalia y el Sr. Milá.
- 6.º Los hombres moscas ó los arrojados del despenadero, por el Sr. Venus y su hija.
- 7.º El difícil puente de Alcolea, grandes equilibrios á imitación del indio Piter en su recreo, por el Sr. Venus; finalizando con el peligroso y arriesgado equilibrio de los tres fusiles sobre la barba, sosteniendo en dicha barba la punta de la bayoneta de uno de dichos fusiles.
- 8.º La serpiente del desierto, trabajo sobrehumano por la señora Manuela y la niña Josefina.
- 9.º y último, el columpio de los árabes, por los Sres. Milá y Venus.

PRECIOS. Paleos con 4 sillas, 10 rs.—Sillas en el redondel, 2 reales.—Entrada general, 2 rs.—Medias entradas, 1 real.

ANUNCIOS.

Palatas á 20 rs. qql., hay en la posada del Malecón, hasta el 15 de mayo del presente año.

Murcia 29 de abril de 1870.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO IODADO

JARABE DE RABANO IODADO

GRIMAULT Y C^{IA}

FARMACEUTICOS DE S. A. I. EL PRINCIPE NAPOLEON, EN PARIS.

Este medicamento goza en Paris y en el mundo entero de una merecida reputación, gracias al iodo que se encuentra íntimamente combinado con las plantas anticórbútcas que le componen, plantas cuya eficacia es popular y en las cuales el iodo existe naturalmente. Por este motivo recom plaza con ventaja al aceite de hígado de bacalao, específico repugnante cuya eficacia se debe, según los sabios, á la presencia del iodo. El jarabe de rabano iodado es un remedio precioso en el tratamiento de las afecciones de los niños para combatir el linfatismo, la inflamación de las glándulas del cuello y las diversas erupciones del rostro, que tan frecuentes son en la infancia. Tónico y depurativo al mismo tiempo, abre el apetito, facilita la digestión y devuelve á los tejidos su firmeza y vigor naturales. Los médicos especialistas le prescriben diariamente para curar, con éxito seguro, las diferentes afecciones de la piel.

ROSEATO DE HIERRO DE LERAS

DOCTOR EN CIENCIAS, INSPECTOR DE LA ACADEMIA DE PARIS, ETC.

En forma de líquido sin sabor, análogo á un agua mineral, este medicamento reúne los elementos constitutivos de los huesos y de la sangre. Es el mas racional de los ferruginosos y por esto ha sido adoptado por los mejores médicos del mundo entero. Conviene á las jóvenes delicadas cuyo desarrollo aun es tardío y las mujeres que padecen esos dolores de estómago intolerables causados por la clorosis, la anemia, la irregularidad de la menstruación ó leucorrea, á los niños de complexion débil y delicada y á todas las personas cuya sangre ha empobrecido alguna enfermedad. Eficacia, rapidez de acción, benignidad completa, sin constipacion ni acción sobre los dientes: tales son las ventajas que han decidido á los SS. médicos prescribirlo á sus enfermos.

INYECCION VEGETAL

DE MATEICO

DE GRIMAULT Y C^{IA}, FARMACEUTICOS EN PARIS.

El éxito de la inyección preparada con las hojas del Mateico del Perú ha sido tan rápido, que su uso es hoy general en todos los países del mundo para curar en muy pocos días las blenorreas y flujos de todo género. Basta decir que es el único producto de su especie que ha obtenido el favor de entrar en Rusia autorizado por el Consejo médico de San Petersburgo.

Dolores de Cabeza, Diarreas, Jaquecas, Neuralgias, CURACION INMEDIATA CON LA

INGA DE LA INDIA

DE GRIMAULT Y C^{IA}

FARMACEUTICOS EN PARIS DE S. A. I. EL PRINCIPE NAPOLEON.

Basta ensayar una sola vez este medicamento para convencerse de su eficacia. Un solo paquete diluido en una poca de agua hace desaparecer casi instantáneamente las mas violentas jaquecas.

Deposito en Murcia, D. Lucas Serrano.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.

Sin pretensiones y sin la charlataneria con que comunmente vemos anunciar y recomendar ostos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cabedades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el pelo y la barba con robustez y lozanía. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba*, y método para su crecimiento y conservacion, por medio del aceite Abrótano.

Precios, 5, 7 y 10 rs. vn. La correspondencia y pedidos, señores Chavero y Valero, Málaga. Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

AGUA Y POLVOS DENTIFRICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16, BOULEVARD MONTMARTRE, PARIS.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 16 y 24 rs.—E Murcia, D. Lucas Serrano.

En la provision de utensilios de esta plaza, calle de la puerta Nueva, número 2, se hallan de venta treinta capotes de los estinguidos batallones provinciales de Lorca y esta ciudad; si alguna persona desea interesarse en la compra de los mismos ó parte de ellos, puede avistarse con el administrador de dicho servicio, el cual los arreglará á precios bastante módicos.

Murcia 14 de abril de 1870.

Manuel Lopez.

3-3

Publicacion económica y de lujo.

La palabra de Dios

NOVELA ORIGINAL por el marqués de San Eloy.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros de medicina y obras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden encargando en la comision de Almazán, Zoco, 5, en Murcia.

SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia por Méry

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

JARABE DE GRAGEAS DE LABELONYE Y G^{IA} DE CELESTYCONTE

Farmacéutico de 1.ª clase de la Facultad de París. Aprobadas por la Academia de Medicina de París.

Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres médicos de todos los países, para curar las enfermedades del corazón y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espantos de sangre, extincion de vox, etc.

Deposito general en París, en casa de LABELONYE Y C^{IA}, rue d'Aboukir, 9.

Precios en España: JARABE 24 rs. frasco, 15 rs. medio frasco. GRAGEAS 20 rs. caja, 12 rs. media caja.—En Murcia, D. Lucas Serrano.—La agencia franco-española, Madrid, calle del Sordo, 13, sirve los pedidos.

Cafés y Tés superiores

DE LA

COMPANIA COLONIAL.



Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacian falta en esta capital.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economia en el gasto, por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean y del método especial de tostado que fué importado á España por la Compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condicion esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean, y por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, los han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañía con sus anuncios.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostadas á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estaño para su mejor conservacion. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 reales libra.

Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de treinta clases, desde 20 rs. hasta 72.

Depósito general y oficinas en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

EN MURCIA, se espenden en los establecimientos en que se vean los rótulos de Cafés de la Compañía.

INYECCION DE DON JUAN.

Tan prodigiosa es la eficacia de nuestra inyección, que rogamos á los profesores la ensayen y comparen con toda otra, nacional ó extranjera, bien sean de las publicadas en los formularios europeos ó de las que con mucho bombos envían los franceses; y tenemos la mas firme convicción de que los ensayos nos darán el resultado que ha notado el público que de ella ha hecho uso, en toda clase de flujos, leucorreas, gonorreas, flores blancas, irritacion, estíchez, porantiquias, rebeldes é incurables que parezcan. Ocho reales frasco en todas las boticas. En Madrid, botica del autor, Hortaleza, núm. 9.

Genuina esencia de zarzaparrilla, DEL DOCTOR GARCIA.

Los hechos, único lenguaje verdadero, publican diariamente las poderosas virtudes de este gran atemperante y purificador de la sangre, que combate los humores venéreos y herpético, las irritaciones, picazon, granos, toda alteracion de la sangre, afecciones de la matriz, flujos, irretencion de orina, reumas, gota, erasitud de la sangre; nuestra Esencia se reconoce fácilmente y distiñgue de otros preparados análogos por su grato sabor, agradable aroma y limpiado color. Hay frascos de 8 y 20 rs. Hortaleza, 9, botica, y en las primeras de provincias. En Murcia, D. Manuel Martínez.

NO MAS TINTURAS PROGRESIVAS.

MISTURA ORIZALINE VEGETAL.

(Un solo frasco) del doctor JAMES SMITHSON (Un solo frasco.)

Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba

Inútil lavarse antes y después. Su aplicacion es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud.—Para convencer á los incrédulos, la conocida casa del Sr. Leante, peluquero, se encarga de aplicar la Orizaline á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto.—La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs.

Depósito general en Paris, L. LEGRAND, proveedor de S. M. el EMPERADOR de los franceses, 207, rue Saint-Honoré.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.